



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Ref.: Sucesión - Auto reconoce herederos y señalada fecha inventarios y avalúos.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00376-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la secretaría del despacho dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6° y 7° del auto adiado 30 de mayo de 2023 (PDF 015), respecto del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, así como la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión (PDF 026).

2. En atención de lo informado por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, en la que solicitó remitir “copia del ACTA DE DEFUNCIÓN del causante donde conste el número de identificación del mismo; además sírvase remitir COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS COMPLETA”, pues “hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.” (PDF 024), por **secretaría** remítase el registro civil de defunción de la causante Gilma Rosa Martínez (q.e.p.d.) obranste en el plenario e **infórmese** a dicha autoridad, que al interior de este asunto aún no se ha practicado la diligencia prevista en el artículo 501 del CGP, no obstante, una vez se adelante se procederá a remitir copia a dicha entidad a fin de que realice las manifestaciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias, especialmente lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario. **Secretaría**, libre y tramite el oficio respectivo en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

3. Agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta suministrada por la Secretaría de Hacienda Distrital, quien manifestó que “*la sucesión de (los) causante (s) relacionado (s) en el asunto, a la fecha no reporta deuda, por tal motivo se puede continuar con el trámite procesal pertinente.*” (PDF 025).

4. Póngase en conocimiento de las partes intervinientes en este asunto el auto adiado 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 37 de Familia de Bogotá, mediante el cual se admitió la “*demand verbal de declaración de UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada a través de apoderada judicial por FABIO ARMANDO SANTANA MONTAÑO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante GILMA ROSA*”



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTINEZ”, que fuere aportada por la parte actora al interior de este juicio (PDF 029).

5. Reconocer como heredera legítima de la causante Gilma Rosa Martínez (q.e.p.d.) a la señora **Miryam Liliana Gómez Martínez** conforme el registro civil de nacimiento aportado (fl. 3, PDF 016), quien se notificó del presente asunto de forma personal, conforme el acta obrante en el plenario (PDF 016), quien aceptó la sucesión con beneficio de inventario.

6. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **Pedro Manuel Fernández González**, como apoderado judicial de la heredera Miryam Liliana Gómez Martínez, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 022).

7. Tener por revocado el poder otorgado al abogado Pedro Manuel Fernández González, como apoderado de la señora Miryam Liliana Gómez Martínez, en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

8. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **Viviana Mercedes Larios Martínez**, como apoderada judicial de la heredera Miryam Liliana Gómez Martínez, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 031).

9. Reconocer como herederas legítimas de la causante Gilma Rosa Martínez (q.e.p.d.) a las señoras **Yurly Paola Galindo Martínez** y **Franchely Galindo Martínez**, conforme los registros civiles de nacimiento aportados (fl. 4 y 11, PDF 028, respectivamente), quienes aceptaron la sucesión con beneficio de inventario.

10. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **Pedro Manuel Fernández González**, como apoderado judicial de las herederas Yurly Paola Galindo Martínez y Franchely Galindo Martínez, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 028).

11. Por ser la etapa procesal pertinente, señalar las **9:00 a.m.** del **5 de febrero de 2024** para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 501 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12. Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo «*Lifesize*».

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 150 del 26 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd710a0a0471720a9c477013fabe83609a3c23a8f8ea124e207f6ff999a06e32**

Documento generado en 25/09/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>